



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

2954

Hoja 1 de 1
OFICIO Núm. SBPC-ST-102/2022

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente el formato FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitado y firmado, con la justificación realizada por el área ejecutora del programa, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Manual de Organización de la Dirección de Promoción Social.
2. Manual de Procedimientos de la Dirección de Promoción Social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 30 DE JUNIO DE 2022
"CONTIGO Y CON RUMBO."



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
Q/3/SBPC/STXX/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA

**RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICINALIA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/3/SGyDU/OPXX/E



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

30 JUN. 2022

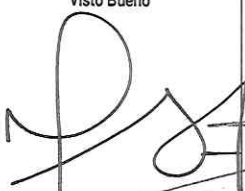
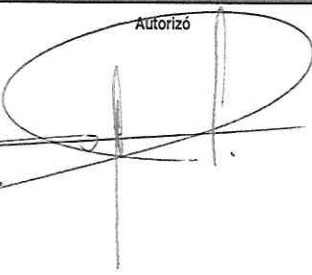
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/5/SGyDU/UMRX/E

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/5/SGyDU/UMRX/E

30 JUN. 2022

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx

FORMATO III		
SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR		
Nombre del proyecto: MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL		Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla
Área Operadora del Proyecto: Dirección de Promoción Social		Rango jurídico del proyecto: Manuales
Datos de contacto del Área Teléfono: +52 (222) 3 09 46 00 EXT.6932 Correo: dpps.sedesom@gmail.com		
Base jurídica del proyecto: Artículos 3 fracción XII, 7 párrafo segundo, 11 fracción XXIII, 14 fracción V, 15 fracción XVI y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Municipio de Puebla.		
Anexe el archivo que contiene la regulación. Se anexa CD		
I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación		
1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria Ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicables al Ayuntamiento en materia de bienestar, desarrollo social y participación ciudadana y que no estén expresamente conferidas a otras autoridades municipales, con el fin de promover mejores condiciones de vida para las y los habitantes del Municipio. 2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria. Los presentes Manuales tienen la finalidad de establecer el funcionamiento interno de la Dirección de Promoción Social, precisando las funciones, competencias y habilidades con las que cuenta el personal administrativo y operativo; los procedimientos que se llevan a cabo para darle un seguimiento apropiado a todas las solicitudes que se reciben.		
II.- Impacto de la Regulación		
3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. La emisión de estos manuales no afectan los intereses de los particulares, toda vez que regulará al interior de la Dirección de Promoción Social, las facultades y obligaciones que tienen los miembros de la Dirección en relación con los manuales de Organización y Procedimientos, en observancia a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del municipio de Puebla.		
4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	SI	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		X
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X
III.- Anexos		
5. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos- https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf Ley General de Desarrollo Social- https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgds.htm Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla- http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=3572&Itemid= Ley Orgánica Municipal- http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/transparencia_file/InformacionFiscal/norm/77.01.ley.org.mpal.pue.pdf Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal- https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_200521.pdf Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana Del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla- https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/253-2020-015 Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024- https://planeader.puebla.gob.mx/pdf/Municipales2021/Puebla_PMD_2021-2024.pdf		
IV - Validación del Proyecto		
Elaboró  Miguel Méndez Gutiérrez Director de Promoción Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Visto Bueno  María Fernanda Sánchez Anaya Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaría Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	Autorizó  Matías Eduardo Rivero Marín Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

OFICIO Núm. SGyDU-UMR-251/2022

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-102/2022, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo al **Manual de Organización de la Dirección de Promoción Social y Manual de Procedimientos de la Dirección de Promoción Social**, me permito informarle que se ha verificado lo siguiente.

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para cada Proyecto de Regulación. Se adjunta al presente 2 Dictámenes Exención de presentar AIR.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para su entrada en vigor, acompañando en todo momento la presente exención. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

3 de Julio de 2022
07 JUL. 2022

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
C. SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F 4/SBPC/STXX/E

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, 06 DE JULIO DE 2022

"CONTIGO Y CON RUMBO"



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRERES

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

0/58/SGyDU/UMRX/E

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Dictamen:	Exención de presentar AIR 010/2022
Regulación:	Manual de Procedimientos de la Dirección de Promoción Social
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	05 de julio de 2022

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- a. Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - b. Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - c. Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - d. Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-102/2022 remitió el Proyecto de Regulación *Manual de Procedimientos de la Dirección de Promoción Social* y el *Formato III Solicitud de Exención AIR*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* definió el problema que pretende resolver la propuesta de regulación:
- Ejercer las atribuciones que le confieren las disposiciones aplicadas al Ayuntamiento en materia de bienestar, desarrollo social y participación ciudadana y que no estén expresamente conferidas a otras autoridades municipales, con el fin de promover mejores condiciones de vida para las y los habitantes del Municipio.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió el objetivo general de la regulación:
- Los presentes manuales tienen la finalidad de establecer el funcionamiento interno de la Dirección de Promoción Social precisando las funciones, competencias y habilidades con las que cuenta el personal administrativo y operativo; los procedimientos que se llevan a cabo para darle un seguimiento apropiado a todas las solicitudes que se reciben.*
- XX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:



- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Manual de Procedimientos de la Dirección de Programas Sociales* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Manual de Procedimientos de la Dirección de Promoción Social*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

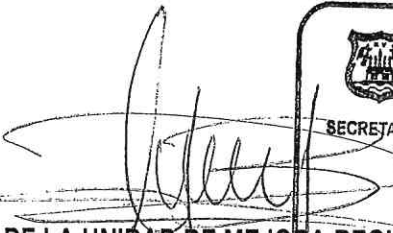
TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Manual de Procedimientos de la Dirección de Promoción Social* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Manual de Procedimientos de la Dirección de Promoción Social* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.



Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el *Proyecto de Manual de Procedimientos de la Dirección de Promoción Social*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.


DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BREÑIS


SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA
DICTAMEN DE EXENCIÓN 2021-2024
P/58/SGyDU/UMRX/E